



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: CAMILA ANDREA GONZÁLEZ ROBAYO.
DEMANDADO: JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ VILLAZÓN.
RADICADO: 20001-31-10-003-2011-00177-00.

En escrito allegado a través del correo institucional, solicita la demandante, a través de apoderado judicial, la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 461 C. G. del P. teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra suscrita por la parte demandante, se da por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los salarios del demandado.

Archívese el expediente.

TENE al doctor JORGE ARMANDO FLÓREZ BORJA como apoderado judicial de la demandante CAMILA ANDREA GONZÁLEZ ROBAYO, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd7c539c3be0fa27f3a8fccd42100957374d8ff21d38dbe077d25ef833805bc**

Documento generado en 30/08/2022 10:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>